



No. 12-121239- -00006-0000

Fecha: 2013-10-23 16:45:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. 12.121.239
Asunto : Solicitud de patente para: **SURTIDOR PARA SUMINISTRAR PAPEL DESDE ROLLOS DE PAPEL DE SEDA ALIMENTADOS DESDE EL CENTRO**
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud : 18 de julio de 2012

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **13282** notificado por fijación en lista el 30 de Julio de 2013.

2. Mediante oficio No. **13282** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del capítulo descriptivo, y a la novedad de las reivindicaciones 1 a 13 en vista del documento **D1**: US 5,762,287.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3.1 **Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 18 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio es esencialmente igual al anterior, pero se han definido las modalidades preferentes en reivindicaciones dependientes adicionales, se ha incluido la materia de las reivindicaciones 3 y 7 en la nueva reivindicación 1, y se han realizado algunas correcciones de forma para favorecer la claridad de éste.

3.2 **Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio**

En primer lugar, se han incluido los rangos de las dimensiones necesarias para que la invención no se vea definida por los productos que ésta puede contener, sino por una dimensión física definida mediante un rango concreto.

Es preciso aclarar que los fragmentos objetados por definir resultados a alcanzar por la invención, no corresponden a resultados, sino a características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que la invención funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, el "INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho enuncia:

"Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio

el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos”
(Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención.

Por último, se han eliminado, del nuevo pliego reivindicatorio, los términos “significativamente”, “sustancialmente”, “y/o” y “preferiblemente” con el fin de definir la invención de manera precisa e inequívoca.

En consecuencia de lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

3.3 Argumentos a favor de la claridad del capítulo descriptivo

Es preciso mencionar que ni la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ni el Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, ni el “INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho especifican que no se puedan presentar dibujos a mano alzada. De hecho, sólo se especifica que los dibujos deben servir para interpretar la invención.

En este caso, los dibujos proporcionan una herramienta clara e importante para interpretar la invención. Ninguno de los componentes, referencias o líneas de los dibujos es confusa, ambigua o difícil de interpretar.

Refiriéndonos específicamente al numeral 1.9 del “INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho, es preciso mencionar que los dibujos de la presente invención:

- Las hojas pueden ser reproducidas directamente.
- Las hojas no están arrugadas, rotas o dobladas.

- Las hojas están escritas en una sola cara.
- Las hojas están en formato oficio.
- Los dibujos empiezan en una hoja nueva.
- Las hojas no presentan correcciones o tachaduras.
- No contienen textos superfluos.
- Se presentan en tinta negra indeleble, con líneas y trazos de grosor uniforme.
- No contiene cortes.
- Los elementos de las figuras guardan proporción entre ellos y son indispensables para la claridad.
- Las figuras están dispuestas correctamente y claramente separadas.
- Las figuras están numeradas consecutivamente.
- Contiene todos los símbolos de referencia mencionados en la descripción.
- Se limitan a los signos de referencia mencionados en la descripción.
- No incluye elementos idénticos designados mediante signos de referencia distintos.

Es preciso también mencionar que los dibujos de la presente solicitud siguen las reglas del dibujo técnico, ya que dichas reglas se aplican también a dibujos realizados a mano siempre y cuando cumplan con algunas disposiciones formales.

De acuerdo a lo anterior, no se considera necesario reemplazar los dibujos por versiones digitalizadas de los mismos.

3.4 Argumentos a favor de la novedad de la presente solicitud

En primer lugar, es preciso mencionar que el documento D1 no enseña que las aberturas de dispensado estén dispuestas asimétricamente. Así, D1 no anticipa la característica “la primera abertura de suministro y la segunda abertura de suministro están distribuidas asimétricamente con respecto a las limitaciones exteriores de la porción receptora” de la reivindicación 1.

La característica mencionada corresponde a una relación estructural entre componentes, que describe claramente la disposición geométrica de éstos, y por lo tanto, corresponde a una característica técnica estructural esencial de la presente invención. Un

análisis de novedad que no incluya dicha característica resultaría incompleto, y por lo tanto, no sería válido para desvirtuar la novedad del pliego reivindicatorio.

Queremos llamar la atención del Despacho, que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se ha pronunciado en diversas oportunidades en relación a la forma de evaluar la novedad. En la interpretación 36-IP-2010 el Tribunal ha dicho que *“El Tribunal ha tomado como referencia criterios de las Cámaras de Recursos de la Oficina Europea de Patentes (OEP), mediante los cuales “la falta de novedad de una invención se configurará si su objeto deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica, y si en éste son conocidas todas las características de aquélla” (subraya añadida).* En el presente caso se observa que el objeto reivindicado no se deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica dado que:

- Del estado de la técnica no puede desprenderse que las aberturas de suministro estén dispuestas asimétricamente.

Dado que no es posible derivar clara, precisa y directamente de la anterioridad la presente invención con todas sus características técnicas, entonces la presente solicitud goza de novedad.

Con el fin de resaltar y definir más específicamente la diferencia anteriormente mencionada, se ha incluido la reivindicación 3 del anterior pliego en la nueva reivindicación 1; también se incluyó la reivindicación 7 del anterior pliego en la nueva reivindicación 1 con el fin de separar la invención aún más del arte previo. Así, dicha reivindicación independiente incluye las características: “la primera abertura de suministro (30) tiene una distancia mínima desde las limitaciones exteriores de la porción receptora (3) la cual es mayor que la distancia mínima de la segunda abertura de suministro (32) desde las limitaciones exteriores de la porción receptora” y “en donde la porción receptora del alojamiento se proporciona en forma de una pared inferior (3) [del surtidor]”. Ninguna de estas dos características se encuentra divulgada ni sugerida en el documento D1.

Con respecto a las objeciones de novedad realizadas a las reivindicaciones 3 y 7 comunicada en el oficio arriba mencionado, se desea mencionar que en el primer caso no se realiza una comparación de la característica técnica esencial allí definida con el arte

previo; mientras que en el segundo caso se realiza una comparación indebida, ya que “Un miembro montado en la carcasa para permitir que sólo se acceda a un rollo a la vez” (resumen de D1) no corresponde a “la porción receptora del alojamiento se proporciona en forma de una pared inferior (3), y las limitaciones exteriores del mismo se definen por las paredes verticales del alojamiento surtidor” (reivindicación 7 del anterior pliego, nueva reivindicación 1), esto debido a que la pared inferior (3) no es un miembro montado en la carcasa, sino parte integral de éste.

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa sobre el estado de la técnica. Como consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 18 son también novedosas en virtud de su dependencia.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 13282, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

✕

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 18 reivindicaciones
- Recibo de pago por 5 reivindicaciones adicionales por un valor de \$150.000

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-0841-319-2
266 MGM\SM\ID-253906\WPC11256
No. M-2013-253906\MGM

REIVINDICACIONES

1. Surtidor (1) para suministrar papel desde rollos de papel de seda (20, 24) alimentados desde el centro, el surtidor tiene un alojamiento con una porción receptora (3) para recibir el papel que va a ser suministrado, en donde

en donde la porción receptora del alojamiento se proporciona en forma de una pared inferior (3), y las limitaciones exteriores del mismo se definen por las paredes verticales del alojamiento surtidor, y

se proporcionan una primera abertura de suministro (30) y una segunda abertura de suministro (32) en la pared inferior (3) para suministrar papel desde dos rollos alimentados desde el centro a través de las aberturas de suministro respectivas,

caracterizado porque

la primera abertura de suministro (30) tiene una distancia mínima desde las limitaciones exteriores de la porción receptora (3) la cual es mayor que la distancia mínima de la segunda abertura de suministro (32) desde las limitaciones exteriores de la porción receptora, de tal forma que la primera abertura de suministro y la segunda abertura de suministro están distribuidas asimétricamente con respecto a las limitaciones exteriores de la porción receptora y la primera abertura surtidora está colocada para suministrar papel desde un rollo de papel de seda alimentado desde el centro lleno y una segunda abertura de suministro está colocada para suministrar papel desde un rollo de papel de seda alimentado desde el centro casi terminado.

2. Surtidor como se describe en la reivindicación 1, en donde la primera abertura de suministro (30) está dispuesta para suministrar papel desde un rollo de papel de seda alimentado desde el centro lleno que tiene un diámetro en el rango entre 110 mm y 273 mm, y la porción receptora tiene un tamaño para recibir un rollo alimentado desde el centro lleno y un rollo alimentado desde el centro casi terminado, pero no dos de dichos rollos alimentados desde el centro.

3. Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la primera abertura de suministro (30) está dispuesta para suministrar papel desde un rollo de papel de seda alimentado desde el centro lleno que tiene un diámetro en el rango entre 110 mm y 273 mm, y la primera abertura de suministro (30) está separada de las limitaciones exteriores de la porción receptora (3) por al menos el radio del rollo de papel de seda alimentado desde el centro lleno (20).

4. Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la primera abertura de suministro (30) está dispuesta para suministrar papel desde un rollo de papel de seda alimentado desde el centro lleno que tiene un diámetro en el

rango entre 110 mm y 273 mm, y la segunda abertura de suministro (32) está separada de las limitaciones exteriores de la porción receptora (3) por menos que el radio de dicho rollo de papel de seda alimentado desde el centro lleno (20).

5. Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la primera abertura de suministro (30) está dispuesta para suministrar papel desde un rollo de papel de seda alimentado desde el centro lleno que tiene un diámetro en el rango entre 110 mm y 273 mm, y el centro de la primera abertura de suministro (30) y el centro de la segunda abertura de suministro (32) están espaciados entre sí por una distancia menor que el diámetro de dicho rollo alimentado desde el centro.

6. Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la primera abertura de suministro (30) y la segunda abertura de suministro (32) se abren al exterior dentro de una boquilla de suministro única (50), la boquilla de suministro está situada debajo de las aberturas de suministro.

7. Surtidor como se describe en la reivindicación 6, en donde la boquilla de suministro comprende una abertura de suministro única (52) para suministrar papel de seda.

8. Surtidor como se describe en la reivindicación 7, en donde la boquilla de suministro comprende además un medio de desgarre, tal como dientes, una sección en dentada, una sección de anchura reducida, una cuchilla o una boquilla elástica.

9. Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde por lo menos un elemento de restricción (40) se proporciona para mantener el rollo de papel de seda alimentado desde el centro casi vacío (24) en una posición definida con respecto a la segunda abertura de suministro (32).

10. Surtidor como se describe en la reivindicación 9, en donde el elemento de restricción está colocado simétricamente con respecto a la segunda abertura de suministro (32) y asimétricamente con respecto a las limitaciones exteriores de la porción receptora.

11. Surtidor como se describe en la reivindicación 9 ó 10, en donde por lo menos un elemento de restricción está montado en la pared inferior (3) del alojamiento.

12. Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 9 a 11 en donde por lo menos un elemento de restricción está montado en una pared lateral vertical del alojamiento.

- 13.** Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 9 a 12 en donde por lo menos un elemento de restricción está montado en una pared lateral derecha (12) del alojamiento.
- 14.** Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 9 a 13, en donde por lo menos un elemento de restricción se elabora de un material rígido o un material flexible.
- 15.** Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 9 a 13, en donde por lo menos un elemento de restricción se elabora de un material de caucho o silicona.
- 16.** Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la primera abertura de suministro y la segunda abertura de suministro están conectadas entre sí vía un canal de conexión (34) el cual se extiende en la pared inferior del alojamiento.
- 17.** Surtidor como se describe en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la primera abertura de suministro está conectada al exterior del alojamiento por medio de un canal de inserción (36) el cual se extiende en la porción receptora, en particular en la pared inferior del alojamiento a las limitaciones exteriores de la pared inferior de manera que se puede tener acceso desde el exterior del alojamiento.
- 18.** Surtidor como se describe en la reivindicación 17, en donde la primera abertura de suministro puede ser accedida desde el exterior del alojamiento si se retira la cubierta del alojamiento.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 107119

Bogotá D.C., Octubre 23 de 2013 - 11:34:03

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	107118	23/10/2013		150.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
5	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	150.000.00
				\$150.000.00

SON: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-121239- -00006-0000

Fecha: 2013-10-23 16:45:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

0020: 11256-84L-319-2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-916165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 23 de 2013 - 11:34:04